

75
Dimto de D. Paqual Mañz Corvalan y Palao Secano
y Erro numerario de Dña Villa: Corugda = Erro Muxoro:
Ten.º de Canciller may.º = D. Juan.º de Sales Romco = Reg.º =
Fome.º Rayon = D.º Josef O Payan = Sugar del sello.

Pedimos

D.º Paqual Mañz Corvalan Erro del Rey Nro.º
del Num.º de esta Villa ante Vmd. en la forma que me
jor proceda de dño. digo: Que previa las competentes dilig.
en la parente, y en la de sala para concitacion de este
Ayuntam.º. Sindico Personero que exerce funciones de
Pen.º interviniendo en ellas los S.º Comisari.º de este Conci-
to no nombrados al intento q.º lo fueron el S.º D.º Antonio
Pache, y Josef Remigio Figueroa Regidor.º por ambos estad.
tendentes à acreditar la distinguido clase de Hijo Dalgo, y
Noble de sangre q.º en mi concencia mis Padres, Abuelos, y
Ascendientes de inmemor.º presentados por mi parte
en el Superior Tribun.º del Distrito y Sala del Caimen
e Hijo-Dalgo, reme ha librado la N.º Provision de S.º M.ª fecha
en Granada endiez y ocho de septie proximo, mandando
por ella entre otras cosas reme continue en la posesion
de Hijo-Dalgo en que estado, lo estan, y estan vienon mis
Padres Abuelos y Ascendientes con la q.º modestamente
requiero à Vmd. para supuntual cumplim.º, y para ella
S.º V.º pido y suplico se sirva haverse por requerido y acor-
dando su obedecim.º disponer q.º para supuntual
cumplim.º se convoque al N.º provisionario con es-
presion del efecto, y practizada quanto en ella se pre-
viene y manda reme de vuelta original para los fines
que espresa, y sea de Justicia que pido, Juro, y en lo ce-
sario q.º = Otorri: Mediante à que al tiempo se recibia
Dno.º de despacho que lo fue en la mañana del veinte
y ocho del presente septie, por suadido en que beria

